**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES (SECRETARÍA DE ESTADO DE universidades, INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN) Y EL CABILDO DE GRAN CANARIA pOR EL QUE SE ARTICULAN DOS SUBVENCIONES CON CARGO A LAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS 27.11.463B.462 Y 27.11.463B.761, POR IMPORTE DE 1.500,00 Y 4.500,00 MILES DE EUROS RESPECTIVAMENTE, Para el desarrollo de un programa experimental e integral de actividades de i+D+i ligadas a la explotación de los recursos marinos insulares.**

En Madrid a

De una parte, Dª Ángeles HERAS CABALLERO, Secretaria de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación, en nombre y representación del MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES, en virtud de su nombramiento por Real Decreto 587/2018, de 18 de junio, y actuando en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 62 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y de acuerdo con la Orden EIC/1828/2016, de 29 de noviembre, por la que se delimitan las competencias de gestión presupuestaria de las Secretarías de Estado y Subsecretaría, así como la concesión de subvenciones y ayudas, y se ratifican las delegaciones existentes sobre las mismas.

De otra parte el Excmo. Sr. D. Antonio Morales Méndez, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión de la Disposición Adicional decimocuarta de la misma y en el artículo 57 .b) de la Ley 8/2015 de 1 de abril, de Cabildo Insulares, tras su investidura en sesión constitutiva del Pleno celebrada el 20 de junio de 2015 y autorizado para el presente acto por el Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria de 3 de diciembre de 2018, y asistido por la Titular accidental del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes se reconocen capacidad para obligarse y convenir y,

**EXPONEN**

**Primero.-** Que en los Presupuestos Generales del Estado para 2018 se consignan las aplicaciones presupuestarias siguientes:

* 27.11.463B.462. Al Cabildo de Gran Canaria para el desarrollo de un programa experimental e integral de actividades de I+D+i ligadas a la explotación de los recursos marinos insulares: 1.500,00 miles de €.
* 27.11.463B.761. Al Cabildo de Gran Canaria para el desarrollo de un programa experimental e integral de actividades de I+D+i ligadas a la explotación de los recursos marinos insulares: 4.500,00 miles de €.

**Segundo.-** Que la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación ejerce las funciones en materia de universidades, investigación, desarrollo e innovación, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 865/2018, de 13 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

**Tercero. -** Que el artículo 8 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, de Canarias establece como competencia propia de los cabildos “La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio insular, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito”.

**Cuarto. -**  Que el Cabildo de Gran Canaria desarrolla con medios propios y a través de la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria, sociedad participada al 100% por el Cabildo, el fomento de actividades económicas y empresariales que contribuyan al desarrollo de la isla.

**Quinto.-** Por todo lo anterior, las partes acuerdan adoptar este convenio para regular las condiciones y compromisos aplicables a las subvenciones que se canalizan formando así sus bases regladoras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En consecuencia, ambas partes ACUERDAN suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

**CLÁUSULAS**

**Primera.- Objeto del convenio.**

El objeto del presente convenio es articular dos subvenciones a favor del Cabildo Insular de Gran Canaria con cargo a las aplicaciones presupuestarias 27.11.463B.462 Y 27.11.463B.761, por importe de 1.500,00 y 4.500,00 miles de Euros respectivamente para el desarrollo de un programa experimental e integral de actividades de I+D+i, ligadas a la explotación de los recursos marinos insulares, conforme a las previsiones recogidas en los Presupuestos Generales del Estado de 2018.

**Segunda.- Actuaciones y plazo de ejecución.**

La realización efectiva del objetivo del presente convenio, conlleva para el Cabildo de Gran Canaria, la ejecución de las siguientes líneas de actuación:

1. Inversión en infraestructuras y equipamientos en entidades tecnológicas vinculadas al Parque Tecnológico de Gran Canaria y en la Plataforma Oceánica de Canarias (PLOCAN) que contribuyan al desarrollo de actividades de I+D+I ligadas a la explotación de los recursos marinos insulares. En particular, se prevén inversiones en el Área experimental de Biotecnología azul y Acuicultura del Parque Tecnológico, área ubicada en Arinaga. Esta línea de actuación se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 27.11.463B.761 ‘Al Cabildo de Gran Canaria para el desarrollo de un programa experimental e integral de actividades de I+D+i ligadas a la explotación de los recursos marinos insulares’.
2. Financiación de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico y experimentación, ligados a la explotación de los recursos marinos insulares y desarrollados por entidades del Parque Tecnológico de Gran Canaria y PLOCAN en cooperación, en su caso, con empresas localizadas en Gran Canaria. Esta línea de actuación se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 27.11.463B.761. ‘Al Cabildo de Gran Canaria para el desarrollo de un programa experimental e integral de actividades de I+D+i ligadas a la explotación de los recursos marinos insulares’.
3. Líneas de apoyo a la contratación de personal altamente especializado para el desarrollo de los proyectos de I+D+I y experimentación descritos en el punto 2 anterior y también relacionados con la explotación de los recursos marinos insulares por las entidades descritas Esta línea de actuación se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 27.11.463B.462. ‘Al Cabildo de Gran Canaria para el desarrollo de un programa experimental e integral de actividades de I+D+i ligadas a la explotación de los recursos marinos insulares’.
4. Desarrollo de programas de formación de personal (cursos, jornadas y otros) especializada en investigación, desarrollo tecnológico, experimentación y explotación económica de los recursos marinos insulares. Esta línea de actuación se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 27.11.463B.462. ‘Al Cabildo de Gran Canaria para el desarrollo de un programa experimental e integral de actividades de I+D+i ligadas a la explotación de los recursos marinos insulares’.

El plazo de ejecución de las actuaciones será de 4 años, a contar desde el 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2021, plazo que podrá ser ampliado a solicitud del Cabildo Insular de Gran Canaria, previa autorización del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

Los gastos elegibles a cargo de la presente subvención pueden comprender los realizados desde el día 1 de enero de 2018 y el plazo de justificación será de 3 meses a partir del 31 de diciembre de 2021.

La Secretaría de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación por su parte, abonará, de forma anticipada, los fondos consignados en los Presupuestos Generales del Estado, descritos en la cláusula cuarta, al Cabildo de Gran Canaria para la ejecución de las citadas actuaciones.

**Tercera.- Obligaciones del Cabildo**

El Cabildo se obliga a:

1. Ejecutar las actividades a las que se refiere la cláusula previa y que son el objeto de la presente subvención.
2. Justificar la aplicación de los fondos, acreditar el cumplimiento de la finalidad de la subvención y la realización de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en este convenio.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que corresponden al órgano concedente de la subvención, a la Intervención General de la Administración del Estado y al Tribunal de Cuentas, y a las previstas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en su Reglamento. El Cabildo deberá facilitar cuanta información sea requerida al efecto, para lo que deberá conservar las justificaciones de la aplicación de los fondos concedidos durante la ejecución de este convenio en un plazo mínimo de cuatro años a contar desde la finalización de la ejecución de las actuaciones del mismo.

d) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y por obligaciones de reintegro de subvenciones, con anterioridad al libramiento de la transferencia por el órgano concedente de la misma.

**Cuarta. - Libramiento.**

El libramiento del importe de las subvenciones nominativas se realizará mediante pago anticipado, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de las subvenciones por la normativa presupuestaria que resulte de aplicación en el ejercicio 2018, conforme al artículo 65 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El pago se hará efectivo, tras la firma del presente convenio, al Cabildo de Gran Canaria mediante transferencia bancaria.

El presupuesto de ejecución de las actividades que se mencionan en este convenio asciende a 6.000 miles de euros, conforme a la siguiente distribución:

* *1.500,00 miles de € para gastos y transferencias corrientes, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 27.11.463B.462*
* *4.500,00 miles de € para inversiones, y transferencias de capital que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 27.11.463B.761*

**Quinta.- Compatibilidad de ayudas.**

La presente subvención es compatible con cualesquiera otras actuaciones del beneficiario, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de las aportaciones recibidas, incluida la que se regula en el presente convenio, no supere el coste total de la actividad incentivada. El Cabildo de Gran Canaria deberá comunicar la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de la Administración del Estado u otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados o personas físicas, nacionales o internacionales, así como el importe de los mismos. Dicha comunicación se realizará tan pronto como se conozca, y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

**Sexta.- Publicidad**

Se deberá hacer constar la colaboración del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades en todas las actividades de investigación y difusión de resultados que se realicen en relación con las actuaciones contempladas en este convenio. En cualquier caso, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a otras fuentes de financiación.

**Séptima.- Justificación**

La acreditación del cumplimiento de la finalidad de la concesión de la subvención, de la realización de la actividad subvencionada y de la utilización de los fondos percibidos se deberá realizar durante los tres meses posteriores a la finalización de la ejecución de las actuaciones.

Dicha justificación consistirá en la presentación ante el órgano concedente de una cuenta justificativa que, de acuerdo con los artículos 69 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, contendrá la siguiente documentación:

1. Memoria técnica de las actividades realizadas.
2. Memoria económica de los gastos efectuados.
3. Relación detallada de todos los gastos con indicación de fecha de factura y de fecha de pago, nº de factura, datos identificativos del expedidor, datos identificativos del destinatario, importes con y sin IVA, así como la descripción del bien o servicio que se factura, de forma clara y precisa de tal manera que se pueda vincular de forma indubitada el gasto con el objeto de la ayuda.
4. En su caso, acreditación del reintegro de remanentes no utilizados, así como de los intereses derivados de los mismos
5. Informe de auditor de cuentas que contenga la verificación de que las inversiones y gastos realizados se corresponden con los que figuran en el convenio, emitido bien por la Intervención General correspondiente, bien por auditor de Cuentas que esté inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de cuentas según lo previsto en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.
6. Si procede, en el caso de bienes inscribibles en un registro público, escritura de inscripción donde consten el importe de la ayuda recibida por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades y el período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió dicha ayuda, que no podrá ser inferior a cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público ni de dos para el resto de bienes.
7. Documentación acreditativa de que el beneficiario ha entregado, en tiempo y forma, la documentación justificativa que le marca el convenio por el que se materializa la misma.
8. Declaración Responsable relativa al lugar de depósito y custodia de la documentación original.
9. Acreditación del cumplimiento de las normas de publicidad. A este efecto se aportará material gráfico (fotografías, ejemplares de publicaciones, página web, etc.) que evidencie el cumplimiento de las normas.

Los documentos acreditativos y justificativos del gasto y del pago quedarán en poder del Cabildo de Gran Canaria y a disposición del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, el cual podrá efectuar las verificaciones técnicas y económicas oportunas sobre las justificaciones presentadas, y quedarán sometidos a las actividades de control financiero que corresponden a la Intervención General del Estado y al Tribunal de Cuentas.

Los documentos justificativos se presentarán en formato electrónico en la Sede Electrónica de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación. Para ello, y con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación comunicará al beneficiario el procedimiento para su presentación.

**Octava.- Infracciones y reintegro de la subvención**

En cuanto a posibles infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones en que pudiera incurrir El Cabildo de Gran Canaria, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Cabildo de Gran Canaria reintegrará al órgano concedente de la subvención el importe recibido en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones. En los casos establecidos en el artículo 37 mencionado, procederá además la exigencia del interés de demora correspondiente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento General de Subvenciones se entenderá por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

A los efectos de devolución voluntaria una vez terminado el plazo de justificación, en su caso, se solicitará a la Delegación de la Agencia Tributaria la expedición de Carta de Pago, modelo 069, para la devolución de remanentes.

Salvo en el caso de modificación de este convenio, el cumplimiento parcial de las condiciones o la realización en plazo sólo de una parte de la actividad podrá dar lugar al reintegro parcial, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto del total, siempre y cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

**Novena.- Vigencia del convenio.**

El presente convenio adquirirá eficacia una vez publicado en el Boletín Oficial del Estado, y extenderá su vigencia hasta el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes, conforme a lo convenido en el mismo.

**Décima.- Régimen Jurídico y resolución de controversias.**

Este convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se regirá por las estipulaciones en ella contenidas y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley. Queda en particular excluido de la aplicación del régimen previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación y ejecución del presente convenio deberán someterse al conocimiento de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a los dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio. En todo caso habrá de tenerse en cuenta lo previsto en la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas, y el Real Decreto 997/2003, de 25 de julio, que aprobó el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, y en caso de resultar aplicable, lo previsto en la disposición adicional única de la Ley 11/2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulación del arbitraje institucional en la Administración General del Estado.

En prueba de conformidad con lo anteriormente expuesto, se firma el presente convenio, en dos ejemplares, en el lugar y fecha indicados en el inicio.

|  |  |
| --- | --- |
| **POR LA SECRETARIA DE ESTADO DE**  **UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN,**  **DESARROLLO E INNOVACIÓN DEL**  **MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN**  **Y UNIVERSIDADES**  **(R.D. 587/2018, DE 18 DE JUNIO)**  **DÑA. ANGELES HERAS CABALLERO** | **POR EL CABILDO DE GRAN CANARIA**  **EL EXMO PRESIDENTE**  **D. ANTONIO MORALES MÉNDEZ** |

**LA TITULAR ACCIDENTAL**

**DEL ÓRGANO DE APOYO**

**AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR**

**DÑA. CARMEN DELIA MORALES**